



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 12 de agosto de 2025

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.
Técnico Verificador: grolon

Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas al llamado de la MCN ID 472662 - REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLES DEL BARRIO PROYECTO 16 (LILLO), que a continuación se detallan:
Observaciones del Verificador

- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Se consulta a la convocante, el motivo por el cual no se ha considerado el año 2024 para acreditar la experiencia de los oferentes. -

Aclaración: Aclaremos que en llamados realizados a partir de julio de este año no observaron colocar experiencia año 2024, justamente solo estábamos exponiendo experiencia hasta 2023 y no observaron el por qué ya no colocamos 2024, es ese el motivo por el que agregamos ya 2024.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1- PBC- Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación: Se solicita a la convocante indicar una de las siguientes opciones: El Poder Judicial o El Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, atendiendo que no se completó conforme al instructivo, el PBC estándar no contempla la opción "No aplica" para dicho campo. 2- PBC-Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje: Se solicita a la convocante indicar una de las siguientes opciones; Árbitro único o Tribunal Colegiado, atendiendo que no se completó conforme al instructivo, el PBC estándar no contempla la opción "No aplica".

Aclaración: Exponemos que si le dimos la opción NO APLICA, puesto que si no realizáramos esa acción el PBC no sale para confirmar y te indica en rojo la falta de definición (lo que aún no se ha establecido).

Documentos del SICP

No remiten autorizaciones

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).

Comentario

Solicitamos a la convocante remitir la aprobación de PLANOS por parte de la Municipalidad.

Aclaración: En la resolución remitida se encuentra las aprobaciones correspondientes

Que el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

FECHA DE INDEPENDENCIA

RESUELVE

28 - III - 1939

Art. 1°.- AUTORIZAR el inicio de MCN ID 471.662 "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES DEL BARRIO PROYECTO 16 (LILLO)".-----

Art. 2°.- APROBAR, especificaciones técnicas, PAC, planos, cómputos métricos, permiso municipal y el PBC MCN ID 471.662 "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES DEL BARRIO PROYECTO 16 (LILLO)".-----

COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Dra. Nela Sanchez Vergara
Secretaria General



Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal

VISION: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



A la espera de la publicación del llamado, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados. Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.



Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC